



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CORFO

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

En Santiago, a 26 de mayo de 2022, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante, indistintamente, "Corfo" o "Corporación", representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**, cédula de identidad N° 7.839.379-3, ambos domiciliados en Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **Servicio de Cooperación Técnica**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, "Sercotec" o el "Servicio", representado por su Gerenta General, doña **CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117 Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; ambas entidades adelante denominadas conjuntamente "las Partes", se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

- El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una corporación de derecho privado, que tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir en la reactivación económica del país.

En cumplimiento de su objeto, Sercotec, ha implementado una red de "Centros de Negocios" cuyo funcionamiento está a cargo de entidades operadoras externas seleccionadas mediante concurso público, que tienen por finalidad poner a disposición de las pequeñas empresas y emprendedores/as del país servicios de apoyo desplegados en el territorio y de asegurar impacto económico.

- La Corporación de Fomento de la Producción, es un servicio público descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, que tiene como objetivo apoyar el emprendimiento, la innovación productiva o empresarial y la competitividad, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas, teniendo como principal objetivo promover una sociedad de más y mejores oportunidades para contribuir al desarrollo económico del país.



Corfo, por su parte, ha implementado el instrumento denominado “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme – Proyecto Red”, que tiene como propósito implementar una red de proyectos que difundan conocimientos, habilidades, prácticas y ofrezcan servicios especializados para la adopción y utilización de tecnologías digitales y productivas en empresas pymes, para lo cual, el equipo de profesionales de cada Proyecto Red, deberá desplegarse en el territorio aproximando a las pymes la oferta de servicios e implementar modelos de atención a través de plataformas digitales. En el acto de adjudicación de los Proyectos Red, el Comité de Asignación de Fondos, estableció, como condición de ejecución de la iniciativa, que cada Proyecto Red debe contemplar, dentro de su proceso de atención, un procedimiento claro y pertinente de derivación a otras entidades públicas o privadas que entreguen servicios complementarios a los que entrega el Proyecto Red. Esta estrategia será complementaria a la dispuesta por Corfo para la derivación entre el Proyecto Red y el/los Centro/s de Negocios de Sercotec en la respectiva región.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes han detectado la conveniencia de trabajar conjuntamente y acuerdan suscribir el presente convenio, el que se regirá por las cláusulas que siguen.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente instrumento tiene por objetivo establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción conjunta entre las Partes, en el ámbito de sus respectivos objetos, atribuciones, funciones y competencias, con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer la vinculación y coordinación entre los “Centros de Negocios” de Sercotec y los proyectos “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme”, cofinanciados por Corfo, especialmente respecto de la derivación según perfil y potencial de las empresas atendidas a los servicios de asesoría, capacitación y acompañamiento que cada Centro o Proyecto Red prestan; y la transmisión fidedigna y confiable de base de datos personales de los beneficiarios atendidos por los proyectos de cada Centro o Proyecto Red que fuere proporcionada por los usuarios.

Esta colaboración recíproca busca generar un canal formal de información referente a las empresas usuarias, entre los “Centros de Negocios” y los beneficiarios de los proyectos “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme”, con el objetivo de dar a conocer de manera más eficiente todas las alternativas de desarrollo y mejoramiento que están a disposición de las empresas de menor tamaño del país, que sean parte del público objetivo de los referidos proyectos.

## **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las Partes se comprometen a prestar especial colaboración en los siguientes aspectos:

I.- Proceso de derivación:

- Establecer mecanismos que permitan materializar las derivaciones de las empresas usuarias de los servicios de los “Centros de Negocios” hacia los Centros “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme”, de acuerdo con el perfil de cada empresa, y viceversa, conforme con su alcance territorial.



- Para efectos de lo señalado en el número precedente:
  - Corfo coordinará con los beneficiarios de los proyectos “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme”, acciones de articulación y promoción de su oferta de servicios tecnológicos especializados y asistencia técnica, hacia los respectivos Centros de Negocios.
  - Sercotec desarrollará las acciones de articulación y de promoción al interior de la Red de Centros de Negocios con los respectivos beneficiarios de los proyectos “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme”.

## II.- Proceso de transmisión de bases de datos entre Corfo y Sercotec:

Se realizará el traspaso de información de bases de datos, que fuere proporcionada por los usuarios de ambas instituciones, con información personal de contacto de los beneficiarios atendidos por los Centros de Negocios o los Proyecto Red. El archivo contendrá la nómina de los postulantes a los Centros o Proyectos Red, con los datos de contacto, consistentes en:

- Nombre completo del postulante o beneficiario atendido.
- Número de cédula de identidad o RUT.
- Número de teléfono fijo y/o celular.
- Dirección de correo electrónico.

La transmisión de información se realizará por medio de archivos Excel, vía correo electrónico formal, que contenga los antecedentes requeridos por la contraparte técnica.

Lo anterior, es sin perjuicio de la entrega de otros datos debidamente individualizados que deberán ser acordados entre Corfo y Sercotec, sujetándose a las condiciones y requisitos pactados en el presente Convenio y a las normas legales que resulten aplicables.

## III.- Proceso de organización del trabajo conjunto:

Para la organización de las acciones conjuntas, las Partes acuerdan conformar un equipo de trabajo encargado de la ejecución de lo acordado en este Convenio, cuya labor será:

- Definir un Protocolo de Trabajo que considere los servicios prestados por ambas instituciones a las empresas usuarias, un modelo de derivación, de seguimiento de usuarios atendidos en conjunto y de reporte de los resultados logrados por los clientes derivados entre ambos.
- Promover y realizar las acciones de difusión relativas a los servicios ofrecidos, tanto por los “Centros de Negocios”, como por los proyectos “Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme”; promover encuentros y generación de reuniones entre las entidades a nivel territorial; y, además, desarrollar eventos y actividades conjuntas que se orienten a impulsar la vinculación y coordinación de ambos y, de esta forma, fortalecer los servicios tecnológicos especializados, de asesoría técnica y de gestión y negocios a pymes atendidas por ambas instituciones.
- Evaluar la ejecución de lo acordado e informar de ello a las autoridades de las respectivas instituciones.



En este contexto, el Protocolo de Trabajo podrá considerar actividades de interés común en el ámbito de la difusión, talleres, cursos, seminarios, congresos y exposiciones, participación conjunta en eventos públicos o privados, así como otros que las Partes acuerden, en materias vinculadas a la asesoría y asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar con ello la oferta de servicios para las beneficiarios y empresas atendidas por los Centros y por los Proyectos Red.

#### **CUARTO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.**

Respecto de la información transmitida, las Partes se obligan a:

- Limitar la divulgación de la información materia de este Convenio, sólo a sus funcionarios, dependientes o entidades fiscalizadoras, que, para el cumplimiento de su función efectiva y justificadamente, tengan la necesidad de tomar conocimiento de ésta o a quienes la requieran en cumplimiento de una ley o resolución judicial ejecutoriada, en la medida que se haya puesto en conocimiento de la contraparte la obligatoriedad de su divulgación. Con todo, tratándose de la entrega de información que deba realizarse en virtud de la Ley N° 20.285, las Partes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones de dicha ley, y siempre al tenor de la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, procurando reservar la información que afecte derechos personales, económicos y comerciales de terceros;
- Instruir, por escrito y de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a los funcionarios, dependientes o empresas prestadoras de servicios que tengan acceso a la misma la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros; y,
- Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre del acceso de terceros no autorizados.

#### **QUINTO: CONDICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Tanto Corfo como Sercotec se obligan a usar la información proporcionada con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente Convenio. Por la especial naturaleza de la información a la que accederán, las Partes se obligan a efectuar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos personales. En dicho espíritu, deberán guardar cautela, privacidad y secreto de toda la información que se proporcionen o que sea conocida por sus funcionarios, dependientes o sus personas relacionadas. Este compromiso incluye a todo el personal que trabaje con y para dichas entidades. Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

En virtud de lo anterior, tanto Corfo como Sercotec se comprometen a hacer uso de los datos personales transmitidos en forma exclusiva, y no hacer traspasos totales o parciales de la información a terceros ajenos a las obligaciones emanadas de este Convenio.



Sin embargo, en el evento que las Partes requirieran efectuar transmisión de la información a los Proyectos Red o a los Centros de Negocios Sercotec, deberán establecer convencionalmente con éstos los resguardos necesarios que garanticen el principio de finalidad y los derechos de los titulares de los datos que se tratan respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables de conformidad con la normativa relacionada con la creación o existencia del registro del Servicio Público, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en las Recomendaciones del Consejo para Transparencia para el tratamiento de datos personales por parte de órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia que existe prohibición absoluta de utilizar los datos proporcionados para tratar de identificar de alguna manera a los individuos, para una finalidad que se aparte de lo establecido en el presente Convenio.

En este sentido, las Partes se obligan a:

- No transmitir o divulgar a terceros ajenos a las obligaciones emanadas de este Convenio, la información, antecedentes o bases de datos, por ninguna otra vía o procedimiento que el establecido en el presente Acuerdo.
- No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.
- Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a las entidades puedan hacer uso indebido de ella.

Ambas instituciones, como receptoras de datos personales son responsables del tratamiento y/o utilización de los mismos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.628, esto es, deberán indemnizar el daño patrimonial y moral que se causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de eliminar, modificar o bloquear los datos, de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la parte diligente para poner término de inmediato al presente Convenio.

Una vez efectuado el tratamiento de los datos que motivó la transmisión o terminada la vigencia de este Convenio, las Partes procederán a la eliminación y destrucción de cualquier soporte donde consten los datos objeto de la comunicación, debiendo informar formalmente a la otra de dicha actuación.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para los efectos de realizar el seguimiento de la correcta ejecución del Convenio, las Partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

- Sercotec, designa a doña Walkiria Sepúlveda Ordoñez, Profesional de la Gerencia de Centros, correo electrónico [walkiria.sepulveda@sercotec.cl](mailto:walkiria.sepulveda@sercotec.cl), o la persona que le suceda o reemplace en el cargo.
- Corfo, designa a doña Soledad Herrera Zúñiga, ejecutiva técnica, correo electrónico [sherrera@corfo.cl](mailto:sherrera@corfo.cl), y a don Miguel Soto Noriega, Coordinador de Unidad de Pymes, correo electrónico [miguelsoto@corfo.cl](mailto:miguelsoto@corfo.cl), ambos de la Subgerencia de Redes e Instrumentos Competitivos de Corfo.



Las contrapartes técnicas se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y previo acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, los logros y dificultades durante su ejecución.

Asimismo, y de conformidad a lo establecido en el numeral III.- de la cláusula tercera precedente, las Partes acuerdan conformar un equipo de trabajo, el que estará encargado de la ejecución de lo acordado en este Convenio, y estará conformado por las contrapartes técnicas y/o por los profesionales y/o técnicos que designen dichas contrapartes.

Las Partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente Convenio, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte, que se prorroguen plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente. Ello, deberá constar en una modificación de Convenio y deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo de Corfo.

Además, las Partes se informarán inmediatamente, vía correo electrónico formal, adoptando las medidas de trazabilidad que correspondan, en los casos que, conforme el artículo 12 de la Ley N° 19.628, alguna persona ejerza su derecho a modificación, cancelación o bloqueo, del dato transferido.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la otra.

Por el presente Convenio, las Partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca los "Centros de Negocios" de Sercotec y los proyectos "Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme", de Corfo, deberá contar con la autorización respectiva de cada entidad.

#### **OCTAVO: FINANCIAMIENTO.**

Las Partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este Convenio no involucra recursos financieros, asumiendo ambas el costo de sus compromisos.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes, de común acuerdo, debiendo aprobarse dicha modificación por el respectivo acto administrativo de Corfo, cuando corresponda.



#### **DÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de Corfo que lo apruebe y tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses contados desde esa fecha, plazo que se prorrogará de mutuo acuerdo por las contrapartes técnicas, lo que deberá constar en la respectiva modificación del Acuerdo.

Cualquiera de las Partes podrá ponerle término de manera unilateral, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **UNDÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

En caso de que alguna de las Partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio, la parte diligente debe notificar del hecho a la contraparte técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las Partes podrá ponerle término, expresando su causa, la que no será necesario que sea calificada por la otra parte y notificando la decisión con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de término deseada.
- Por acuerdo de las Partes, que conste por escrito.
- Incumplimiento en forma grave y/o reiterada de las obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales e indemnizaciones en caso de tratamiento indebido de datos a los afectados.

Para los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

#### **DUODÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**, para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en Decreto Supremo N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

La personería de doña **CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en Acuerdo N° 1619 adoptado por Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en la Sesión Extraordinaria N° 674, celebrada el 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril del mismo año, en la Novena Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, Repertorio N° 2480-2022.



Los documentos citados precedentemente no se insertan y/o anexan por ser conocidos de quienes comparecen.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio de Colaboración y Transmisión de Datos Personales se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

  
**CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA**  
Gerenta General  
SERCOTEC

  
  
**JOSE MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**  
Vicepresidente Ejecutivo  
CORFO



